

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	N°
11 MAY 2022	1893 DE 1
HORA: 9:24	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	



Sunchales, 11 de mayo de 2022.-

## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ley N° 12.385, sus modificaciones y sus decretos reglamentarios y

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12.385 y su modificatoria Ley 12.744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe que no se encuentren incluidas en el Fondo de Emergencia Social Ley N° 24.443; que en virtud de las normas mencionadas, se constituye el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.-

Que el Ministerio de Gestión Pública ha difundido oportunamente los montos asignados para cada Municipio y Comuna.

Que este Municipio se encuentra comprendido en los alcances del Fondo, que para el año 2021 ascendió a Pesos veintitrés millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos diecinueve con setenta y ocho centavos (\$ 23.471.319,78).-

Que en la Ordenanza emanada de este cuerpo N° 3010/22, se establece que el cincuenta por ciento (50%) del monto anual, pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 11.735.659,89), sea afectado para gastos corrientes.

Que los aportes que por aplicación de la mencionada Ley reciban los Municipios y Comunas tendrán el carácter de no reintegrables.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas, han evaluado la necesidad de la adquisición de rodados, tanto para el transporte de personas con discapacidad, como también para el equipamiento de la guardia urbana.

Que en virtud de los nuevos desafíos que afrontan los gobiernos locales, del permanente grado de deterioro como consecuencia del uso intensivo de las unidades existentes, así como la demanda de mayor cobertura de servicios, el aporte será utilizado para la adquisición rodados nuevos.

Que el transporte institucional para personas con discapacidad, es parte de una política de estado permanente y necesita inversión constante, tanto para el mantenimiento de las unidades como para la adquisición de nuevas, para reponer las existentes.



2

Que, del trabajo conjunto y articulado con el Concejo para la Inclusión para Personas con Discapacidad, se promueve la necesidad de equipamiento adecuado con unidades para el transporte adaptado de personas con discapacidad.

Que los mismos conceptos de los considerandos anteriores, se traslada a las unidades que equipan a la Guardia Urbana de la ciudad;

Que la movilidad eléctrica se convierte en un hecho real y factible en nuestro país, con fabricantes locales que homologaron y comercializan modelos de probadas prestaciones.

Que las ventajas de este tipo de automóviles supera ampliamente las promocionadas ventajas ambientales, siendo unidades de muy bajo mantenimiento y costos operacionales significativamente menores a los de combustión interna.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8º de la Ley Nº 12385 corresponde a este órgano aprobar la propuesta presentada.

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

### PROYECTO DE ORDENANZA

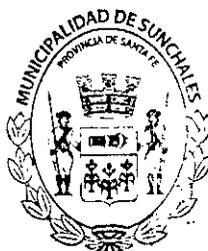
**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley Nº 12.385 y su modificatoria Ley 12.744, y Decreto Reglamentario Nº 1.123/08, en concepto de aporte no reintegrable con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de pesos once millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y nueve centavos (\$ 11.735.659,89), correspondiente al 50% de la asignación del fondo del año 2021; para ser destinado a la compra de equipamiento estatal, con la adquisición de las siguientes unidades vehiculares:

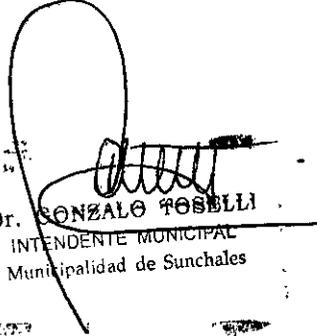
- (i) Una (1) unidad tipo minibus para el transporte de personas con discapacidad.
- (ii) Dos (2) unidades tipo automóvil eléctrico, cien por ciento (100%) recargable directo a sistemas eléctricos estándares.

**Artículo 2º:** Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

**Artículo 3º:** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.

  
LEANDRO LAMBERTI  
Secretaría de Gestión  
Municipalidad de Sunchales



  
Dr. GONZALO TOSELLI  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Sunchales